



Guía de procedimientos y servicios

PR911A - Bolsas excelencia mociidade exterior co fin de cursar estudos de máster que se inicien nunha universidade galega.

Forma de presentación

Tramitación en línea

Presencial

Datos de la solicitud

Plazo de presentación: 12/04/2017 - 31/05/2017.

Comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el día 31 de mayo de 2017 a las 24.00 horas (horario de España).

Plazo de resolución: Seis meses

Sentido del silencio administrativo:

Documentación

- Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud del anexo II la siguiente documentación:
 - a) Pasaporte en vigor u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad española para las personas solicitantes que no tengan DNI.
 - b) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular del solicitante correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio o cualquier otra documentación que acredite la veracidad de su residencia en el exterior en el momento de la presentación de la solicitud, por ejemplo: informe policial, acta notarial, certificado del ayuntamiento de residencia, vida laboral...
 - c) Documentos justificativos del nacimiento en Galicia o de la residencia en la Comunidad Autónoma de manera continuada durante diez años con nacionalidad española antes de emigrar y, en su caso, de ser descendiente de una de estas personas.
 - d) Para los solicitantes nacidos en el extranjero, documentación acreditativa de su vinculación con un ayuntamiento gallego en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE), o cualquiera otra documentación acreditativa de este extremo.
 - e) Documentación justificativa del tiempo de residencia en el extranjero durante un mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - f) Título universitario o certificado que acredite que el título está en trámite.
 - g) Expediente académico de los estudios universitarios realizados. Aparecerán relacionadas las materias cursadas y las calificaciones obtenidas en ellas, con mención expresa de la nota media alcanzada en la titulación así como la escala utilizada para el cálculo de la misma.
 - h) Documento acreditativo de estar preinscrito en un máster o, en su defecto, una declaración responsable en la que señale el máster o másteres en los que va a solicitar su admisión incluida, en el anexo II.
- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario electrónico normalizado que figura como anexo II de esta resolución, accesible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los formularios que figuren en la aplicación informática y aportar los documentos requeridos en el artículo 9 de esta resolución. Una vez completada, el solicitante deberá confirmarla. La confirmación de la solicitud comporta su presentación y registro a todos los efectos. Una vez confirmada la solicitud, no podrá ser modificado ninguno de los datos cumplimentados en los formularios.

Dentro de estos formularios, deberán cumplimentar la memoria de motivación para realizar un curso de máster en Galicia, importancia para su propia especialización académica e interés de desarrollar su carrera profesional en la Comunidad Autónoma.

- Las personas solicitantes residentes en Cuba y que así lo deseen podrán dirigirse a la Federación de Sociedades Gallegas en La Habana, en la que existen personas habilitadas al efecto, para la presentación electrónica de sus solicitudes.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que la persona solicitante le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud por vía electrónica, incluida en el modelo de solicitud (anexo II).

- No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- La documentación complementaria deberá presentarse por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la

Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Las copias de documentos tendrán la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

- Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.
- La Secretaría General de la Emigración podrá requerir cualquiera otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente o para una mejor valoración del mismo.
- Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Cuando los documentos aportados al expediente por las personas solicitantes estén en un idioma distinto del gallego o del español, se deberá presentar traducción de ellos en cualquiera de estos idiomas.

A donde acudir

Si tiene alguna duda técnica puede ponerse en contacto con el servicio de atención ciudadana en el teléfono 012 o enviando un correo a 012@xunta.es

PRESIDENCIA DA XUNTA DE GALICIA

SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS

S.X. DE ENXEÑARÍA E PLANIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN, RADIO, TV.

SERVIZO DE PLANIFICACIÓN

R/ Basquiños, 2

15704

Santiago de Compostela

Teléfono: 981547271 / 981957162 Fax: 981547296

Email: retorno.emigracion@xunta.es

Objeto

Esta resolución tiene por objeto establecer las bases que regularán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de cien becas de excelencia para la juventud del exterior, con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el año 2017 en una universidad gallega, condicionada a los límites de financiación.

El listado de los másteres oficiales para los que se conceden las becas son los señalados en el anexo I de esta resolución.

La concesión de la beca está condicionada a la previa acreditación de estar matriculado en un máster de un mínimo de 60 créditos modalidad presencial.

Período de disfrute.

Las becas tendrán la duración correspondiente a los cursos académicos necesarios para la realización de la totalidad de los créditos de que conste el máster:

- Los másteres de 60 o 72 créditos ECTS, que equivalen a un curso académico, el período de disfrute será de septiembre de 2017 a julio de 2018.
- Los másteres de 90 créditos ECTS, que equivalen a un curso académico y medio, el período de disfrute será, además del señalado en el párrafo anterior, un cuatrimestre de septiembre de 2018 a febrero de 2019.

El disfrute de la beca estará condicionado a que se imparta el título oficial de máster para el que se realizó la matrícula.

Beneficiarios

Ciudadanos gallegos residentes en el exterior.

Las personas beneficiarias de las becas convocadas por esta resolución quedan obligadas a:

- a) Incorporarse al máster en la universidad correspondiente y residir durante el curso académico completo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, asistir a las actividades lectivas y superar la totalidad de los créditos.
- c) Informar sobre sus actividades académicas, aportando dos informes con el visto bueno de su tutor al finalizar cada semestre (febrero y junio) y copias de las calificaciones obtenidas.
- d) Comunicar la dirección a efectos de notificaciones, correo electrónico y teléfono de contacto en Galicia, así como los cambios que se puedan producir en ellos.
- e) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Emigración la renuncia a la beca, así como cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones de la misma.
- f) Abrir una cuenta bancaria en España en la que figure como titular de la misma.
- g) Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en Galicia y de la gestión del viaje.
- h) Aquellos que no posean algún tipo de cobertura sanitaria durante el tiempo que dure su estancia en Galicia, deberán suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria privada.
- i) Participar en las acciones de fomento del empleo o de inserción laboral que se desarrollen en la Comunidad Autónoma.
- j) Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoge la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de Galicia, en concreto a las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento que concede la subvención, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.
- k) Comunicarle a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención.
- l) Suministrar a la Secretaría General de la Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Secretaría General de la Emigración de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Requisitos

Requisitos que deberán cumplirse y acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes:

- a) Residir en el extranjero.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española.

- c) Ser emigrante nacido en Galicia o que haya residido en Galicia de forma continuada durante 10 años con nacionalidad española antes de emigrar, así como los descendientes por consanguinidad de una de estas personas y que hubieran nacido en el extranjero.
- d) En el caso de las personas nacidas en el extranjero, estar vinculada a un ayuntamiento gallego.
- e) Acreditar un mínimo de dos años de residencia en el exterior inmediatamente anteriores a fecha de la presentación de la solicitud.
- f) Estar en posesión de algún título universitario de grado, arquitecto/a, ingeniero/a, licenciado/a, arquitecto/a técnico, diplomado/a, ingeniero/a técnico u otro expresamente declarado equivalente.
- g) Haber obtenido la titulación universitaria en los últimos 10 años.

Requisito que deberá cumplirse y acreditarse con carácter previo a la concesión de la beca:

- a) Estar matriculado/a en el curso 2017/18 en un máster universitario oficial de los relacionados en el anexo I del Sistema universitario de Galicia, de un mínimo de 60 créditos en la modalidad presencial. Para los másteres con una duración total de 90 créditos, la matrícula de los 30 créditos restantes, correspondientes al curso 2018/19 se realizará y se acreditará en el año 2018.

Los solicitantes antes de matricularse deben realizar el proceso de solicitud de admisión en uno o en varios másteres en las universidades gallegas que prefieran con la antelación necesaria para poder presentar el justificante de matrícula. Cada universidad establece su propio plazo de admisión y deben estar en contacto directo con ellas para informarse de los programas de máster de su área de interés, así como de los requisitos y de la documentación que deben aportar.

A estos efectos, para ser admitido en una universidad, en el caso de títulos extranjeros de estudios de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se deberá tramitar la solicitud de equivalencia en la universidad gallega donde se pretenda cursar el máster. No será necesario en caso de que el título esté ya homologado a un título universitario oficial español o a otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado miembro del EEES y que faculten para el acceso a estudios de máster.

Esta admisión por las universidades no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión la persona interesada ni su reconocimiento para otros efectos que no sean los de cursar los estudios de máster.

Normativa

AUTONÓMICA

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de cien becas de excelencia para la juventud del exterior, a fin de cursar estudios de máster que se inicien en el año 2017 en una universidad gallega (DOG nº 71 do 11 de abril de 2017).

Acceda a este y a otros procedimientos relacionados a través de la guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>